



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso     | SUCESIÓN DOBLE INTESTADA             |
| Causante    | LUIS HERNÁN MUÑOZ URIBE              |
| Interesado  | JAIME ALBERTO MUÑOZ LEMA             |
| Radicado    | 05001 40 03 <b>028 2022-01073</b> 00 |
| Providencia | Inadmite Acumulación                 |

La demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA – ACUMULACIÓN del causante LUIS HERNÁN MUÑOZ URIBE, adelantada por el señor JAIME ALBERTO MUÑOZ LEMA, en calidad de hijo del Causante, se **INADMITE** para que dentro de cinco (05) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado judicial del interesado cumpla los siguientes requisitos:

- 1) De acuerdo al numeral cuarto del Art. 489 del C.G.P, deberá aportar las pruebas de la existencia del matrimonio y/o sociedad patrimonial entre el señor Luis Hernán Muñoz y la señora **Olga Luz Mejía Correa**. Pues deberá acreditar la calidad de heredera de esta.
- 2) Deberá también aportar el registro civil de la señora **RUTH MARIANA MUÑOZ HERNÁNDEZ** a fin de acreditar la calidad de heredera de ésta.
- 3) En relación , arrimará copias recientes de los registros civiles de nacimiento de todos los herederos y de forma completa y legible (incluyendo el reverso), de manera que se pueda observar tanto sus notas de autenticación como de corrección, sustitución o adición, de conformidad con lo establecido en el art. 85 del C.G. de P.
- 4) Deberá aportar los avalúos catastrales de los bienes relictos indicados en el inventario aportado; es decir, de las siguientes matrículas Inmobiliarias

- 001-3125366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur.
- 018-28488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Marinilla (Ant)
- 001-N-5487451 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Medellín Zona norte.
- 001-N-361494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Medellín Zona norte
- 001-N-361495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Medellín Zona norte
- 001-N-444916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Medellín Zona norte

Se advierte en este punto que si bien el apoderado allegó avalúo realizado por un profesional en dicho asunto, el mismo no será tenido en cuenta, pues a la luz del numeral 6 del Artículo 489 de C.G.P. es un anexo necesario el avalúo catastral de los bienes relictos relacionados en el inventario aportado.

**Una vez, obtenido dichos avalúos de determinará la competencia del proceso de la referencia.**

- 5) Deberá aportar la promesa de compraventa relacionada en el Inventario en la *Partida Ocho*.
- 6) Deberá allegar el avalúo catastral y el certificado de tradición y libertad del bien relictos el inmueble llamado “*ILUSIÓN*”, relacionado en el inventario aportado.
- 7) En línea, deberá arrimar folio de matrícula inmobiliaria del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-3125366.
- 8) Deberá aportar el fideicomiso que se encuentra registrado en el inmueble N° 001-N-5487451.
- 9) Dado que la sucesión que se pretende acumular es la correspondiente al señor LUIS HERNÁN MUÑOZ URIBE, adecuará el inventario de los bienes relictos, pues de acuerdo a los certificados aportados, el causante aparece en algunos de éstos como titular inscrito no es propietario al 100% de estos inmuebles, por lo tanto, dicho inventario se ceñirá exclusivamente a su derecho sobre los

inmuebles. También complementará tan inventario con los bienes, y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

10) Integrará la narración fáctica, en el sentido de manifestar quién habita y/o ocupa, y en qué calidad los bienes relictos (%), y en caso de estar arrendados quién recibe los frutos civiles que éstos genera.

11) Deberá aportar las escrituras públicas, sentencias y/o pruebas del porcentaje que le corresponde al señor LUIS HERNÁN MÚÑOZ URIBE de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria :

- 001-3125366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur
- 001-N-361494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Medellín Zona norte
- 001-N-361495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Medellín Zona norte
- 001-N-444916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Medellín Zona norte

12) Para efectos de la citación de la señora **Olga Luz Mejía Correa**, deberá señalar la dirección física y electrónica donde está recibirá notificaciones personales. Respecto de la dirección electrónica arrimará las evidencias correspondientes, a fin de tener la certeza de que sí le pertenece.

## NOTIFÍQUESE

20.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efa25956c3fee73fca4710ebb17f3ecf9b3f60b25c56bec910c0d10133e0e3f**

Documento generado en 21/02/2024 08:11:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**